

LICENCIA DE MARCA. En la ciudad de Montevideo, el día 01 de setiembre de 2023, entre, **UNA PARTE: Asociación Celiaca del Uruguay (ACELU)**, Asociación Civil sin fines de lucro, representada en este acto por su Presidente Víctor Fernández CI 3.310.056-0 y la Secretaria Ma. De Lourdes Pérez CI 1.885.000-7, con domicilio a estos efectos en Araucana 1277 de Montevideo, Uruguay (En lo sucesivo "ACELU") y por **OTRA PARTE: OTTONELLO HNOS.S.A.** (en adelante Ottonello Hnos.) representada por Maria Mercedes Ottonello - CI 1.678.343-0 con domicilio en Gral. Flores 3715, Montevideo, convienen la celebración de un contrato de licencia de marca, regido por las siguientes estipulaciones: **PRIMERO: (Antecedentes) I)** ACELU es una asociación Civil sin fines de lucro creada en 1986. El artículo 2 de sus Estatutos, establece: "Esta institución tendrá los siguientes fines: a) defender, beneficiar y apoyar moral, psicológica y materialmente al celiaco sin excepciones y propender al mejoramiento de su situación; b) difundir conocimientos y realizar publicaciones, conferencias para la educación del celiaco y la prevención del mismo; c) establecer una vinculación activa entre los asociados; d) estimular la colaboración de los celiacos y familia con los médicos; e) tratar de que sus asociados se beneficien de toda conquista que signifique un progreso en el tratamiento de la enfermedad celiaca; f) propender a que todo celiaco disponga de los medios necesarios para el tratamiento y control de la enfermedad; g) gestionar de los Poderes Públicos autorización para importar al País alimentos, medicamentos, implementos y efectos indispensables o beneficios contra la lucha anticeliaca; h) gestionar ante los servicios públicos la identificación de los alimentos sin gluten; i) gestionar y aceptar en beneficio de la Asociación y del celiaco subvenciones y ayudas de las instituciones públicas, privadas y de particulares; j) facilitar y financiar trabajos de investigaciones científicas sobre el síndrome celiaco; k) mantener relaciones y cooperar con las asociaciones congéneres del exterior y participar de las reuniones y congresos de otras organizaciones que existan; l) participar y promover reuniones científicas nacionales e internacionales sobre la enfermedad celiaca; ll) facilitar económicamente los exámenes clínicos de laboratorio y en las especialidades; colaboración con las instituciones públicas, mutuales o privadas de asistencia o previsión social; gestiones ante los Poderes Públicos, organización de beneficios, rifas, festivales y/o apoyo de obras sociales de beneficio para el celiaco (comedores, colonias de vacaciones, escuelas de reeducación, hogares de ancianos, etc.); vinculación estrecha con los centros policlínicas de celiacos y con los técnicos especialistas, estimular, promover, controlar la fabricación de preparados para uso de los celiacos, crear Filiales o representantes en los Departamentos de nuestro país; otorgar becas o premios referentes a estudios realizados con relación a los fines de la Asociación; m) Propiciar el traslado de niños y/o adultos al exterior para la realización de análisis, estudios y/o tratamientos, en casos aconsejados.

n) la Asociación no podrá intervenir en problemas de orden público, político, religioso o filosófico. II. ACELU es titular de las siguientes marcas registradas: "ACELU" clase int. 30,

ACELU



acta 478.075,

y la marca "ACELU ASOCIACIÓN CELÍACA DEL URUGUAY"

Clases internacionales 5, 16, 29, 32, y 43, acta 429.678



y de la marca



acta 487.917 y "RECOMENDADO POR ACELU" **SEGUNDO:** Por el presente ACELU concede a Ottonello Hnos. quien acepta una licencia no exclusiva para el uso de las marcas indicadas, por el plazo de 2 (dos) años contemplándose en este acuerdo los 12 (doce) meses ya devengados a la fecha y los 12 (doce) meses subsiguiente a la firma del presente contrato dentro del territorio de la República Oriental del Uruguay. **TERCERO:** La marca será usada en el empaque de los productos de la licenciataria o en la presentación de sus servicios, de modo que sirva para avalar que el producto es apto para celiacos, pudiendo utilizarse con la locución ACELU también podrá utilizarse en mensajes publicitarios. **CUARTO:** ACELU incorporará la marca del producto de la licenciataria en el listado de alimentos habilitados y página web. **QUINTO:** ACELU declara que las marcas se encuentran vigentes y son de su propiedad y que las mismas están libres de obligaciones, gravámenes, embargos e interdicciones, asimismo, garantiza la existencia y legitimidad de la licencia concedida y de la titularidad de las marcas objeto de la licencia. **SEXTO:** Como contraprestación por el derecho de uso concedido, la licenciataria abona la suma de dólares estadounidenses tres mil doscientos (USD 3.200) suma por la que la licenciante otorga carta de pago contra comprobante de depósito bancario. **SÉPTIMO:** ACELU se obliga a mantener vigente el registro de la marca licenciada. **OCTAVO:** Este acuerdo no crea ninguna asociación o vinculación jurídica o económica entre las partes y, salvo lo dispuesto en el mismo, ninguna de las partes tendrá la facultad de obligar a la otra en forma alguna. **NOVENO:** ACELU no será responsable ante terceros por cualquier daño que se derive de la comercialización de los productos de la licenciataria. **DÉCIMO:** La marca licenciada deberá ser usada de modo acorde a los fines e imagen pública de ACELU, no pudiendo usarse en ningún contexto que perjudique a la Asociación. ACELU se reservará el derecho de controlar el uso de su marca y ante cualquier uso contrario a la imagen y fines de la Asociación, ésta podrá exigir el cese de uso inmediato. Los productos identificados deberán conservar siempre su calidad de aptos para celiacos y las autorizaciones estatales correspondientes, en caso contrario, automáticamente la licenciataria deberá dejar de usar la

marca licenciada. **DECIMOPRIMERO:** Cualquier notificación requerida o deseada previstas en el presente deberá ser por escrito y enviada con gastos de envío pagados por adelantado por correo certificado, con acuse de recibo o por telegrama prepago a las direcciones indicadas como tuyas en la comparecencia. Las partes convienen la mora automática por hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, ante la ausencia de pago se le cursará telegrama colacionado notificando la existencia de deuda y requiriendo el pago, siendo el costo administrativo del cargo del deudor, mientras no se cancele el pago no podrá utilizarse las marcas de ACELU. **DECIMOSEGUNDO:** La suma a ser abonada será utilizada exclusivamente en la consecución de los fines y cometidos de a la Asociación, a tales efectos el Contador de la Asociación controlará y dará fe del adecuado uso de dicho dinero. **DECIMOTERCERO:** La licenciataria podrá solicitar informe respecto a las actividades realizadas por la Asociación. **DECIMOCUARTO:** Este contrato vincula exclusivamente a las partes, no pudiendo cederse ni otorgarse sublicencias. **DECIMOQUINTO:** La licenciataria no derivará ningún derecho sobre las marcas licenciadas más allá de atribuido por el presente contrato. **DECIMOSEXTO:** El derecho de uso concedido no habilita la utilización de trípticos o banners en eventos con locuciones referentes a ACELU. **DECIMOSÉPTIMO:** Constituye obligación esencial asumida por la licenciataria, la inserción del símbolo ® al costado derecho de las marcas de ACELU. **DECIMOCTAVO:** ACELU debe contar con la información correspondiente antes de que se incorpore el logo a nuevos productos, para avalar por escrito antes de que salgan al mercado. **DECIMONOVENO:** Domicilios y Notificaciones: Las partes constituyen domicilios en los indicados como suyos en la comparecencia y aceptan como medio hábil de comunicación el telegrama colacionado con acuse de recibo. **VIGESIMO:** Jurisdicción y Ley Aplicable: Las Partes acuerdan someter la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, a las leyes de la República Oriental del Uruguay, y convienen que los tribunales de la ciudad de Montevideo serán competentes a todos los efectos del presente.

En señal de conformidad las Partes suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor.



p/ ACELU



p/ OTTONELLO HNOS. S.A.

OTTONELLO CI 1.018.343-0


SECRETARIA